



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

VISTOS, el Memorando N° 00244-2024-AGN/DC, de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por la Dirección de Conservación; el Informe N°. 519-2024-AGN/OA-URH, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos; el Informe N° 419-2024-AGN/SG-OAJ, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 00244-2024-AGN/DC, de fecha 21 de agosto de 2024, la Dirección de Conservación comunica a la Secretaría General que considera encargar las funciones de la jefatura de la Unidad Funcional de Digitalización y Servicios, al servidor Abimael Tirado Uriarte como jefe encargado a partir del 02 de setiembre de 2024, por lo que solicita continuar con los trámites y acciones correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 00519-2024-AGN/OA-URH, de fecha 27 de agosto de 2024, la Unidad de Recursos Humanos opina que resulta viable asignar las funciones de Jefe de la Unidad Funcional de Digitalización y Servicios, al señor Abimael Tirado Uriarte, a partir del 02 de setiembre de 2024, en adición a sus funciones como CAS especialista en Digitalización;

Que, de acuerdo con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias: *“Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios (CAS) pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, (...) como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público”*.

Que, en esa misma línea, los numerales 2.13 y 2.14 del Informe N° 445-2021-SERVIR-GPGSC señalan que, a través de la designación temporal, se permite que el personal CAS pueda desempeñarse como directivo superior o empleado de confianza; en la práctica, cuando el puesto directivo o de confianza no se encuentre vacante debido a que el servidor 276 o 728 se encuentre ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones);





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Que, así mismo, el numeral 2.15 del acotado informe de Servir precisa que, en los supuestos de designación temporal, en adición de las funciones de un personal CAS, en un puesto directivo, es admisible que no se cumpla con el perfil o los requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad;

Que, a través del Informe N° 000419-2024-AGN/SG-OAJ, de fecha 28 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina a favor de la designación temporal de funciones, por contar el procedimiento con sustento técnico elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos, y legal acorde a la normatividad específica;

Con los visados de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado a través del Decreto Supremo N° 005-2018-MC; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, con eficacia a partir del 02 de setiembre de 2024, las funciones de la Unidad Funcional de Digitalización y Servicios, al señor Abimael Tirado Uriarte, en adición a sus funciones de especialista en digitalización, en virtud de los considerandos expuestos.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad Funcional de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano notifique la presente resolución a los interesados.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración que incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal del servidor designado en la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA
JEFE INSTITUCIONAL
JEFATURA INSTITUCIONAL



PREMIO 2023
BUENAS PRÁCTICAS
EN GESTIÓN PÚBLICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/verifica>» ingresando la siguiente clave: IYF94G1

